CONTRATO DE PATROCINIO

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL – TACTICBO

PIZARRA DIGITAL OFICIAL DE LA FEP

En Madrid, a 12 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted], mayor de edad, con nacionalidad española y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número [redacted].

De otra parte, D. [redacted], mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad (DNI) número [redacted].

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Federación Española de Pádel (en adelante, "FEP"), actuando como Presidente, entidad domiciliada en Madrid (28002), Calle Saturnino Calleja 6, 4º A, Oficina D, y con Código de Identificación Fiscal (CIF) número [redacted].

El segundo, en nombre y representación de la sociedad SCREEN SOLUTIONS, S.L., que explota la marca y la aplicación TACTICBO (en adelante, "TACTICBO" o el "Patrocinador"), actuando en su condición de administrador, con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] (Madrid), y con Código de Identificación Fiscal (CIF) número [redacted].

RECONOCIÉNDOSE recíprocamente las partes plena capacidad legal para suscribir el presente contrato,

MANIFIESTAN

I. Que la FEP ostenta los derechos de organización, explotación y gestión de las competiciones oficiales, eventos, actividades y acciones institucionales que tutela, y está facultada para conceder activos de patrocinio vinculados a dichas actividades.

II. Que la FEP es titular de los registros de sus marcas (los "Signos Distintivos"). Asimismo, la FEP es titular de los derechos de imagen colectiva de las Selecciones y equipos oficiales que integran su estructura deportiva, así como de los derechos relativos al uso del nombre, número, indumentaria oficial y demás elementos identificativos de los jugadores, jugadoras y cuerpos técnicos en el marco de las competiciones y actividades que organiza o tutela.

III. Que TACTICBO es una entidad tecnológica que explota, en virtud de licencia exclusiva otorgada por su autor y solicitante de los signos distintivos, una pizarra digital táctica alimentada con inteligencia artificial, destinada a asistir a los entrenadores de pádel en la planificación, gestión y análisis de entrenamientos y partidos (en adelante, el "Producto"), y ostenta en exclusiva todos los derechos de explotación del Producto, de sus signos distintivos y de sus logotipos (en adelante, la/s "Marca/s").

IV. Que TACTICBO está interesada en asociar su Marca a las actividades, competiciones, soportes, canales de comunicación y acciones promocionales de la FEP, con el fin de potenciar la visibilidad y el posicionamiento del Producto, y en obtener los derechos de uso de marca,

presencia, activación y comunicación asociados al patrocinio, así como la condición de PIZARRA DIGITAL OFICIAL DE LA FEP en los términos previstos en este contrato.

V. Que la FEP acepta otorgar a TACTICBO dicha condición de PIZARRA DIGITAL OFICIAL DE LA FEP, con carácter exclusivo dentro de la categoría definida en el Pacto TERCERO, durante el periodo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato y el 31 de diciembre de 2026.

VI. Que ambas partes desean formalizar la presente relación de patrocinio, definiendo de forma expresa los derechos, obligaciones, exclusividades, contraprestaciones y condiciones aplicables durante su vigencia.

PACTOS

PRIMERO. – CONTENIDO DEL PATROCINIO

1.1 General

La FEP designa a TACTICBO como PIZARRA DIGITAL OFICIAL DE LA FEP durante la vigencia del presente contrato y en los términos en él previstos.

A los efectos del presente contrato, se entenderá por Producto la pizarra digital táctica de TACTICBO, en cualquiera de sus versiones y soportes, incluyendo la aplicación móvil, la aplicación web, el software instalado en tótems, pantallas o dispositivos, así como sus funcionalidades basadas en inteligencia artificial, destinada a la planificación, gestión y análisis de entrenamientos y partidos por parte de entrenadores y cuerpos técnicos de pádel.

Quedan expresamente excluidos del objeto del presente contrato, del activo cedido y del ámbito de la exclusividad otorgada: (i) el software y las plataformas de gestión de clubes, reservas de pistas, licencias federativas, inscripciones y federados; (ii) los sistemas de ranking, nivelación y clasificación de jugadores; (iii) las plataformas de retransmisión, streaming, producción audiovisual, marcadores y estadística oficial de competición; (iv) los dispositivos de hardware de carácter general (tabletas, pantallas, ordenadores y similares), sin perjuicio de la presencia del Producto en ellos; (v) los wearables, sensores y sistemas de captura de datos físicos o biométricos; y (vi) cualesquiera otras categorías de producto o servicio distintas del Producto. Respecto de dichas categorías la FEP conserva plena libertad de contratación con terceros.

[redacted]

1.2 Licencias de uso del Producto para la FEP

TACTICBO pondrá a disposición de la FEP, sin coste alguno y durante toda la vigencia del contrato, licencias de uso del Producto con todas sus funcionalidades, destinadas a los seleccionadores y cuerpos técnicos de las Selecciones Nacionales Absolutas y, en su caso, a otros técnicos designados por la FEP. TACTICBO prestará la formación inicial y el soporte técnico necesarios para su correcta utilización.

La FEP y sus técnicos no estarán obligados a utilizar el Producto con carácter exclusivo en su actividad técnica ordinaria, sin perjuicio de las activaciones expresamente previstas en el Pacto CUARTO y de la exclusividad de visibilidad prevista en el Pacto TERCERO.

1.3 Uso de los Signos Distintivos

TACTICBO podrá utilizar los Signos Distintivos de la FEP junto a la denominación “PIZARRA DIGITAL OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL (FEP)” en el Producto, en su web, en las tiendas de aplicaciones, en sus materiales comerciales y en sus comunicaciones,

[redacted]

durante la vigencia del contrato, en todo el territorio mundial y previa aprobación de la FEP, que no podrá ser denegada sin causa justificada.

TACTICBO estará legitimada para explotar los derechos recogidos en el presente pacto directamente o a través de cualquiera de las entidades pertenecientes a su grupo empresarial, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio.

Tras la terminación del contrato, TACTICBO cesará en el uso de los Signos Distintivos y de la denominación oficial en un plazo máximo de treinta (30) días naturales. No obstante, podrá referirse, a meros efectos históricos o informativos, a su condición de ex-patrocinador de la FEP, siempre que de ello no se desprenda que continúa siendo patrocinador.

1.4 Aprobación de creatividades y materiales

Cualquier utilización publicitaria de los Signos Distintivos por parte de TACTICBO, así como el diseño del tótem previsto en el Pacto CUARTO y las piezas de comunicación del patrocinio, deberá ser aprobada previamente por la FEP. Se entenderá que la FEP ha aprobado la creatividad correspondiente si, transcurridos cinco (5) días hábiles desde su remisión por escrito, no se hubiese pronunciado expresamente. Para las activaciones vinculadas al Campeonato del Mundo, dicho plazo se reducirá a dos (2) días hábiles.

SEGUNDO. – DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Llegada la fecha de vencimiento, el contrato se considerará extinguido a todos los efectos, salvo acuerdo previo, expreso, escrito y mutuo de las partes para su renovación o prórroga. En ningún caso la renovación o prórroga podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2028.

La extinción del contrato no afectará a las obligaciones que, por su naturaleza, deban continuar vigentes tras su finalización, incluyendo, entre otras, las relativas a pagos pendientes, derechos ya devengados, confidencialidad, protección de datos y uso de materiales generados durante la vigencia del contrato.

La FEP otorga a TACTICBO un derecho de negociación en exclusiva durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2026, con el objeto de alcanzar un acuerdo de renovación. Transcurrido dicho periodo sin acuerdo, la FEP quedará libre para negociar y contratar con terceros, incluidos competidores de TACTICBO, respetando en todo caso la vigencia del presente contrato.

TERCERO. – EXCLUSIVIDAD

El carácter del presente contrato es exclusivo en la categoría de PIZARRA DIGITAL OFICIAL DE LA FEP, entendida como pizarras tácticas digitales, aplicaciones y software, con o sin funcionalidades de inteligencia artificial, destinados a la planificación, gestión y análisis táctico de entrenamientos y partidos por parte de entrenadores y cuerpos técnicos de pádel. Por lo tanto, la FEP se compromete a no suscribir acuerdos de patrocinio, colaboración, provisión o acciones promocionales con empresas cuyos productos compitan directamente con el Producto dentro de dicha categoría. La exclusividad será de aplicación a:

a) Las competiciones oficiales, eventos, actividades y acciones institucionales organizadas, tuteladas o autorizadas por la FEP.

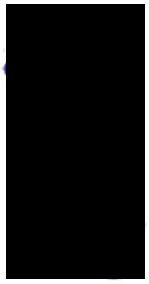

b) Las apariciones públicas, grabaciones, sesiones fotográficas y contenidos oficiales en los que participen los seleccionadores y cuerpos técnicos de las Selecciones Nacionales, en los que la FEP garantizará que no se exhiban pizarras digitales o aplicaciones tácticas de marcas competidoras, incluyendo expresamente las competiciones internacionales en las que participen las Selecciones Nacionales, siempre que TACTICBO aporte el Producto y el soporte necesarios para su cumplimiento.

c) Los soportes físicos y digitales generados por la FEP, incluyendo cartelería, programas, materiales gráficos, publicaciones en redes sociales, página web y comunicaciones oficiales.

d) Las activaciones, stands, zonas comerciales y espacios promocionales presentes en los eventos oficiales de la FEP, en los que no podrá autorizarse la presencia o promoción de pizarras digitales o aplicaciones tácticas competidoras.

La exclusividad prevista en el presente pacto no alcanza, en ningún caso, a las categorías excluidas en el pacto 1.1. Tampoco impedirá el uso privado de otras herramientas por parte de los técnicos fuera de las situaciones descritas en el apartado b), ni el cumplimiento de la normativa o de los acuerdos comerciales de los organizadores de competiciones no organizadas por la FEP.

El incumplimiento por parte de la FEP de la exclusividad prevista en este pacto facultará a TACTICBO para exigir la inmediata cesación de la conducta infractora y, en caso de no ser subsanada en un plazo de diez (10) días naturales desde la recepción del requerimiento, para resolver el contrato conforme a lo previsto en el Pacto SEXTO, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder.

CUARTO. – OBLIGACIONES DE LA FEP

La FEP declara a TACTICBO como PIZARRA DIGITAL OFICIAL DE LA FEP, con carácter exclusivo en los términos previstos en este contrato. En consecuencia, la FEP se compromete a promocionar la imagen del Patrocinador y a garantizar la plena ejecución de los derechos de visibilidad, presencia, activación y comunicación establecidos en el presente pacto.

[redacted]

A) ACTIVACIÓN EN EL CAMPEONATO DEL MUNDO 2026

Durante el Campeonato del Mundo de Pádel que se celebrará del 2 al 8 de noviembre de 2026 (en adelante, el “Mundial”), la FEP ejecutará las siguientes activaciones:

- **Logo en el textil de juego.** La Selección Absoluta Masculina portará el logotipo de TACTICBO en la espalda de las camisetas de juego en todos los partidos oficiales del Mundial. El tamaño y la posición del logotipo se ajustarán a la normativa de la Federación Internacional de Pádel (FIP) y a la organización del Mundial. La FEP gestionará su incorporación con su proveedor oficial de indumentaria textil. TACTICBO ha entregado a la FEP los archivos vectoriales del logotipo a la firma del presente contrato. El coste de estampación será asumido por la FEP.
- **Tótem en banquillo.** TACTICBO suministrará, transportará, instalará y mantendrá a su exclusivo cargo un tótem con el Producto instalado, para que el seleccionador de la Selección Absoluta Masculina pueda apoyar con él sus intervenciones y explicaciones en los banquillos durante los partidos del Mundial. TACTICBO prestará el soporte técnico necesario durante toda la competición. La FEP solicitará ante la FIP y la organización del Mundial las autorizaciones necesarias para su ubicación y uso en la zona de banquillo, y el seleccionador lo utilizará siempre que dichas autorizaciones se obtengan y la

[redacted]

normativa de la competición lo permita. Las consecuencias económicas de su falta de uso se regulan en el pacto 5.2.

- **Contenido con el cuerpo técnico.** Durante la semana del Mundial, la FEP publicará en sus redes sociales un (1) post, de forma colaborativa entre los perfiles de la FEP y de TACTICBO, y tres (3) stories en los que el cuerpo técnico de la Selección Absoluta Masculina aparezca preparando los partidos con el Producto. El contenido se grabará por la FEP o por el equipo de comunicación de TACTICBO, se consensuará entre ambas partes y las stories mencionarán o etiquetarán la cuenta oficial de TACTICBO. Dicho post computará como uno de los dos (2) posts previstos en el apartado C).

B) PUBLICIDAD Y PRESENCIA DE MARCA

- La FEP colocará en su página web el logotipo de TACTICBO con un enlace directo a la web oficial de TACTICBO.
- TACTICBO podrá disponer de un espacio de demostración del Producto en aquellos torneos tutelados por la FEP donde exista una zona específica para ello, salvo en las competiciones no organizadas por la FEP. Este derecho no tiene carácter exclusivo: la FEP podrá ceder espacios análogos a otras marcas siempre que no operen en la categoría del Producto.
- Los recursos necesarios para la ejecución de las acciones anteriores correrán por cuenta de TACTICBO, salvo que se indique otra cosa.

C) COMUNICACIÓN Y CONTENIDOS DIGITALES

Durante la vigencia del contrato, la FEP ejecutará las siguientes acciones:

- Comunicación del acuerdo a medios digitales y analógicos mediante nota de prensa consensuada entre la FEP y el Patrocinador.
- Dos (2) posts en las redes sociales de la FEP dando visibilidad al acuerdo, uno de los cuales será el post colaborativo de la semana del Mundial previsto en el apartado A).
- Un (1) post en Instagram publicado de forma colaborativa entre los perfiles de la FEP y de TACTICBO.
- La FEP facilitará acreditación y acceso al community manager de TACTICBO para grabar contenido en zonas de delegaciones, salas de prensa, zonas de jugadores, hospitality y áreas autorizadas, siempre conforme a la normativa del evento.

D) ACCIONES DE MARKETING

- TACTICBO podrá realizar una (1) acción de marketing por correo electrónico durante la vigencia del contrato, dirigida a los técnicos federados y, si así se acuerda, a los clubes federados, siempre que exista consentimiento expreso de los destinatarios. La acción la ejecutará la FEP con sus propios sistemas, previamente pactada con TACTICBO, y se referirá únicamente al Producto.
- TACTICBO podrá realizar un (1) post en la web de la FEP a modo de noticia durante la vigencia del contrato, con un enlace (DOFOLLOW) a la web o a la página de descarga del Producto.
- En los torneos organizados por la FEP durante la vigencia, TACTICBO podrá incluir en el welcome pack un código de descuento o de prueba gratuita del Producto. TACTICBO

facilitará la creatividad y la FEP se encargará de su impresión o, alternativamente, de su envío por WhatsApp o correo electrónico a los inscritos.

- Todos los elementos gráficos necesarios (textos, fotos, etc.) serán producidos por TACTICBO y requerirán la aprobación de la FEP, que no podrá ser denegada sin causa justificada.
- Las acciones que no se activen en las fechas pactadas no podrán activarse más tarde, salvo aprobación de la FEP.

QUINTO. – OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR

5.1 Aportación económica

El Patrocinador abonará a la FEP una aportación económica de diez mil euros (10.000 €) por la totalidad del periodo de vigencia del presente contrato, sin perjuicio de la reducción prevista en el pacto 5.2. El pago se realizará en dos plazos:

a) Siete mil quinientos euros (7.500 €), dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la firma del contrato, previa emisión de la correspondiente factura por la FEP, que la emitirá dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la firma.

b) Dos mil quinientos euros (2.500 €), dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la recepción de la factura que la FEP emitirá una vez finalizado el Mundial, salvo que resulte de aplicación la reducción prevista en el pacto 5.2.

Todas las cantidades indicadas son importes brutos, sujetos al IVA que resulte aplicable, que se especificará en la factura emitida por la FEP. Salvo indicación escrita en contrario, todos los pagos a la FEP se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la FEP. En caso de retraso en la emisión de una factura, el plazo de pago comenzará a computar desde su efectiva recepción por el Patrocinador.

[redacted]

5.2 Reducción por falta de uso del tótem en el Mundial

Si el seleccionador de la Selección Absoluta Masculina no pudiera utilizar el tótem previsto en el apartado A) del Pacto CUARTO en ninguno de los partidos del Mundial, por causa no imputable a TACTICBO, la aportación económica total quedará reducida en dos mil quinientos euros (2.500 €), resultando un importe final de siete mil quinientos euros (7.500 €), y no se devengará el segundo plazo previsto en el pacto 5.1 b). A estos efectos, se considerarán causas no imputables a TACTICBO, entre otras, la falta de autorización de la FIP o de la organización del Mundial, la normativa de la competición o la decisión técnica del seleccionador.

No procederá la reducción cuando la falta de uso obedezca a causa imputable a TACTICBO, incluyendo la falta de entrega o instalación del tótem en plazo, los fallos técnicos del Producto o del tótem, o la falta del soporte técnico comprometido.

La FEP comunicará por escrito a TACTICBO, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la finalización del Mundial, si el tótem se ha utilizado en al menos un partido y, en caso contrario, la causa de su falta de uso.

5.3 Ajustes y activaciones no ejecutadas

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto 5.2, si la FEP no ejecutara alguno de los activos de patrocinio comprometidos (publicidad, presencia de marca, activaciones, comunicación, espacios

[redacted]

de demostración, etc.), o se cancelaran total o parcialmente eventos o competiciones incluidos en este contrato, TACTICBO podrá solicitar:

- la activación sustitutoria equivalente,
- la reducción proporcional de la aportación económica, con reintegro o compensación de la parte ya abonada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, o
- la compensación mediante activos adicionales,

sin perjuicio de otros derechos previstos en este contrato.

5.4 Otras obligaciones

TACTICBO se compromete a mantener el Producto operativo y actualizado durante la vigencia del contrato, a prestar a la FEP el soporte técnico necesario para las licencias y activaciones previstas, y a asumir los costes de producción, transporte, instalación y mantenimiento de los tótems, pantallas y materiales que aporte.

SEXTO. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES

Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en este contrato y no lo subsanara en el plazo de veinte (20) días naturales desde que fuera requerida para ello, la otra parte podrá resolver el contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. Para las obligaciones vinculadas al Mundial, dicho plazo será de tres (3) días naturales.

Las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo por burofax certificado con acuse de recibo en los domicilios indicados al principio de este contrato, sin perjuicio de las comunicaciones operativas por correo electrónico.

Si alguna de las partes resolviera voluntaria y unilateralmente, sin causa, el presente contrato antes de su vencimiento, la otra parte podrá exigir su cumplimiento o, en su defecto, una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de los importes pendientes de devengar hasta la fecha de finalización del contrato.

Se considerará incumplimiento grave, a efectos de resolución, la falta de ejecución por parte de la FEP de los activos esenciales del patrocinio, siempre que no se subsane en el plazo previsto. No tendrá esta consideración la falta de uso del tótem regulada en el pacto 5.2, cuyas consecuencias se limitan a las allí previstas.

TACTICBO podrá resolver el contrato con efectos inmediatos si:

a) la FEP, durante la vigencia del contrato, formalizase con un competidor directo de TACTICBO un acuerdo de patrocinio, colaboración o provisión en la categoría definida en el Pacto TERCERO. En tal caso, la FEP abonará a TACTICBO, dentro de los quince (15) días siguientes a la resolución, la cantidad de diez mil euros (10.000 €) en concepto de cláusula penal sustitutiva de los daños y perjuicios;

b) la FEP fuera declarada en concurso de acreedores o quedara sujeta a cualquier orden o resolución de liquidación;

c) la FEP suspendiera o cesara la totalidad o una parte sustancial de su actividad;

d) se impusiera a la FEP una sanción por cualquier organismo deportivo, nacional o internacional, que impidiera la participación de la Selección Absoluta Masculina en el Mundial; o

e) la FEP dejara de pertenecer a la Federación Internacional de Pádel (FIP).

La FEP podrá resolver el contrato con efectos inmediatos si TACTICBO fuera declarada en concurso de acreedores, cesara en la explotación del Producto, perdiera por cualquier causa los derechos de explotación del Producto o de la Marca, o incurriera en un incumplimiento grave de los Pactos OCTAVO, NOVENO o DECIMOPRIMERO.

La resolución del contrato no afectará a las obligaciones que, por su naturaleza, deban continuar vigentes tras su finalización, incluyendo pagos pendientes, confidencialidad, protección de datos y uso de materiales generados durante la vigencia del contrato.

SÉPTIMO. – COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Para toda cuestión derivada de la ejecución, incumplimiento o interpretación del presente contrato, ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales del orden civil de la ciudad de Madrid.

OCTAVO. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información económica, comercial, organizativa, técnica o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la negociación, formalización o ejecución del presente contrato, con independencia de su soporte y del medio por el que haya sido facilitada.

Tendrán en todo caso la consideración de información confidencial los planteamientos tácticos, planes de partido, análisis de rivales, datos de rendimiento y demás información técnico-deportiva introducida, generada o almacenada por la FEP y sus técnicos en el Producto. TACTICBO no podrá acceder a dicha información salvo en la medida estrictamente necesaria para prestar soporte técnico, ni divulgarla, explotarla o utilizarla con fines comerciales o promocionales.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la relación contractual y durante los cinco (5) años siguientes a su extinción por cualquier causa, salvo que la normativa aplicable exija un periodo superior.

Su incumplimiento facultará a la parte perjudicada para exigir la cesación inmediata de la conducta infractora y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que le correspondan.

NOVENO. – PROTECCIÓN DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Las partes se comprometen al estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos y de comunicaciones comerciales electrónicas, incluyendo el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y la Ley 34/2002 (LSSI-CE).

Los datos personales de las personas físicas vinculadas a las partes que se faciliten con ocasión del contrato serán tratados por cada parte como responsable independiente, con la finalidad de gestionar la relación contractual y cumplir las obligaciones legales asociadas. La base jurídica será la ejecución del contrato, el cumplimiento de obligaciones legales y, en su caso, el interés

legítimo de las partes. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda.

Las acciones promocionales ejecutadas por la FEP con sus propios sistemas no implicarán comunicación de datos personales a TACTICBO. Si alguna acción la exigiera, las partes suscribirán previamente el correspondiente acuerdo de cesión de datos, que formará parte integrante del contrato.

En la medida en que el uso del Producto por la FEP implique el tratamiento por TACTICBO de datos personales de jugadores, jugadoras o técnicos, TACTICBO actuará como encargado del tratamiento por cuenta de la FEP, y las partes suscribirán, antes del inicio de dicho uso, el contrato de encargo previsto en el artículo 28 del RGPD. En particular, TACTICBO se compromete a: (i) tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones de la FEP; (ii) alojarlos dentro del Espacio Económico Europeo o con garantías adecuadas; (iii) no utilizar los datos ni la información técnico-deportiva de la FEP para entrenar, ajustar o mejorar modelos de inteligencia artificial propios o de terceros sin autorización previa y por escrito de la FEP; y (iv) a la finalización del contrato, entregar a la FEP en formato exportable la información que esta haya generado en el Producto y suprimirla a continuación, salvo obligación legal de conservación.

TACTICBO garantiza que el Producto cumple la normativa aplicable en materia de inteligencia artificial, incluido el Reglamento (UE) 2024/1689, y mantendrá indemne a la FEP frente a cualquier reclamación derivada de su incumplimiento.

DÉCIMO. – USO DE IMÁGENES, CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y DERECHOS DE IMAGEN

El Patrocinador podrá utilizar las imágenes, grabaciones, fotografías y contenidos vinculados a la actividad de la FEP que se generen o pongan a su disposición en el marco del contrato, incluidos los contenidos del Mundial con el cuerpo técnico de la Selección Absoluta Masculina, exclusivamente para fines publicitarios, comerciales y promocionales relacionados con el patrocinio. La autorización tendrá carácter no exclusivo, sin limitación territorial, y se mantendrá durante la vigencia del contrato, no pudiendo ser revocada por la FEP salvo incumplimiento grave del Patrocinador.

La FEP facilitará al Patrocinador material fotográfico y audiovisual suficiente para la correcta activación del patrocinio, en formatos digitales de calidad profesional.

La FEP garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias para la cesión y el uso de los derechos de imagen de los jugadores, jugadoras, seleccionadores, técnicos y demás personas que aparezcan en el material facilitado, y mantendrá indemne al Patrocinador frente a cualquier reclamación derivada de su falta. Cualquier uso distinto del previsto en este pacto requerirá autorización previa y por escrito de la FEP.

DECIMOPRIMERO. – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Cada parte conservará en todo momento los derechos de propiedad intelectual e industrial de que sea titular o licenciataria, incluyendo marcas, logotipos, nombres comerciales, diseños, contenidos y software. En particular, los derechos sobre el Producto, su código fuente, algoritmos y modelos corresponden a TACTICBO o a su licenciante, y la FEP conserva la titularidad de la información, los planteamientos tácticos y los contenidos que genere en el Producto. La firma del contrato no implica la transmisión, cesión ni licencia de dichos derechos más allá de las autorizaciones de uso expresamente previstas.

La FEP facilitará a TACTICBO, de forma gratuita y en formatos editables, los archivos digitales de sus Signos Distintivos necesarios para la activación del patrocinio, incluyendo las versiones vectoriales del logotipo y el manual de identidad corporativa. A su vez, TACTICBO autoriza a la FEP a utilizar sus logotipos y signos distintivos para ejecutar las acciones de visibilidad, comunicación y promoción previstas en este contrato, incluida su incorporación al textil de juego de la Selección Absoluta Masculina.

TACTICBO garantiza a la FEP que: (i) es licenciataria exclusiva del Producto y de la Marca en virtud de una licencia válida y en vigor, que se mantendrá vigente durante toda la duración del presente contrato; (ii) dicha licencia le faculta para suscribir el presente contrato y para autorizar a la FEP el uso de la Marca y del Producto en los términos aquí previstos, incluida su incorporación al textil de juego; y (iii) ni el Producto ni la Marca, ni su uso por la FEP conforme a este contrato, infringen derechos de propiedad intelectual o industrial, derechos de imagen ni cualesquiera otros derechos de terceros, incluido su licenciante. TACTICBO mantendrá indemne a la FEP frente a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de esta garantía, y asumirá todos los daños, costes y gastos que de ella se deriven, incluidos los honorarios de abogados y procuradores y, en su caso, los costes de retirada, sustitución o nueva estampación del textil de juego. A requerimiento de la FEP, TACTICBO acreditará la existencia y vigencia de la licencia.

Las autorizaciones de uso recíprocas tendrán carácter no exclusivo y no transferible, quedarán limitadas a los fines del patrocinio y cesarán automáticamente a la finalización del contrato, salvo aquellas que por su naturaleza o por acuerdo expreso deban mantenerse vigentes.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la FEP	Por TACTICBO
[redacted]	[redacted]
Fdo.: D. [redacted]	Fdo.: [redacted]
Presidente – Federación Española de Pádel	Administrador – Screen Solutions, S.L.